

3

01989

CONGRESO DEL ESTADO
DE S.

14 SEP. 2022

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
MAYOR, HERMOSILLO, SONORA

HONORABLE ASAMBLEA

Las suscritas diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
14 SET. 2022
HORA: OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Sin lugar a duda, una de las grandes problemáticas que se enfrentan las autoridades de los tres niveles de gobierno es el mantenimiento de infraestructura vial, entendiendo por ellas las calles, vialidades, carreteras y caminos y demás vías de comunicación ya que en las partidas presupuestales que se reciben son regularmente insuficientes para reparar y rehabilitar en forma adecuada el desgaste que sufre el pavimento.

En este sentido, esta problemática se recrudece cuando a pesar de estar en malas condiciones, son medianamente útiles y es cuando las autoridades por falta de presupuesto y planeación posponen el debido mantenimiento y entonces las calles se convierten verdaderamente intransitables y eso lo estamos viviendo en la mayoría de los municipios del Estado.

Sin lugar a duda, el desgaste gradual de un pavimento se debe a diversas circunstancias, que pueden ser desde las variaciones de clima, drenaje, condiciones del suelo, tránsito, etc., sin embargo, la falta de asignación de recursos limita la reparación y rehabilitación necesarios de la infraestructura y en consecuencia causan mayor problema, con defectos más graves y costosos. El usuario que se traslada de un lugar a otro no desea tolerar el estado de un pavimento cuando su manejo es extremadamente brusco, cuando las vibraciones causan daños a los vehículos, cuando suceden accidentes y cuando los costos del usuario aumentan en forma importante.

En este contexto, consideramos que el mantenimiento de manera preventivo, cuando se lleva a cabo de manera ordenada y sistemática, dicha planeación será menos costosa para la Hacienda Pública con una visión de políticas públicas de largo plazo. Sin embargo, cuando no se destinan los recursos necesarios los presupuestos o fondos, las autoridades no les queda de otra más que atender lo urgente sin ningún tipo de planeación o estrategia a futuro, lo cual únicamente significa una solución de corto plazo y en la mayoría de las veces con el paso de los meses ya esta otra vez el problema de los baches en la ciudad.

Como legisladores no podemos ser indiferentes a esta situación que están viviendo los municipios en nuestro Estado, el mantenimiento de infraestructura pública en una sociedad impacta en el ámbito, social, económico y político de nuestra comunidad. Dentro del ámbito social, muchas personas se ven afectadas por las pésimas condiciones de transporte en la ciudad, además, los ciudadanos nos vemos afectados en la economía familiar por baches, que afectan nuestros vehículos al momento de transitar por las calles y avenidas sin mantenimiento.

QUE ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan los artículos 125, 126 y 127 todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 125.- El Poder Ejecutivo del Estado, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, creará un Fondo para la reparación, pavimentación y mantenimiento de vialidades y caminos de los municipios.

La aportación por parte del Gobierno del Estado no podrá ser menor a 2,000,000 de Unidades de Medida de Actualización.

Artículo 126.- El Fondo se integrará con los recursos que para tal efecto se asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal correspondiente, cuales no podrán ser menor a 2,000,000 de Unidades de Medida de Actualización, así como con los recursos que promueva y se allegue por cualquier medio lícito, con el apoyo de la participación privada y social, conforme lo establezcan las reglas de operación de dicho fondo.

Las aportaciones que personas físicas o morales realicen al Fondo serán deducibles de impuestos en los términos que se establezcan para tal efecto en la legislación aplicable.

Artículo 127.- Para la aplicación del Fondo, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en coordinación con la Secretaría de Hacienda, establecerán las reglas de operación, cuales deberán establecer los mecanismos para que los recursos de dicho fondo se distribuyan de manera proporcional y equitativa en todos los municipios del Estado, atendiendo a las necesidades de cada uno.

Artículo 128.- Además de lo establecido en el artículo anterior, las reglas de operación deberán contener las directrices para que se implemente en el Gobierno del Estado y los Municipios un sistema de administración para organizar, coordinar y controlar todas las actividades que afectan el costo y la vida de los pavimentos, con la finalidad de programar el mantenimiento y rehabilitación de los pavimentos, basado en un enfoque que maximice los beneficios y minimice los costos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora a 14 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE


DIPUTADA ROSA ELENA TRUJILLO LLANES


DIPUTADA NATALIA RIVERA GRIJALVA


DIPUTADO JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO


DIPUTADO ERNESTO DE LUCAS HOPKINS